

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

CREA UN IMPUESTO TRANSITORIO AL PATRIMONIO DE LAS GRANDES FORTUNAS EN CHILE

1.-Chile es un país que ha mantenido la desigualdad socioeconómica casi inalterada durante décadas, lo que ya puede considerarse una característica determinante de su modelo socioeconómico. Esta situación ha profundizando el descontento social y la anomia, que han sido patentes durante los últimos meses, especialmente a partir de octubre de 2019, cuando se produjo el estallido social que colocó en la discusión pública, todos los deficit del modelo chileno y la posibilidad de un cambio constitucional.

2.-La actual situación de pandemia ha colocado de manifiesto con toda su crudeza, las insuficiencias materiales y económicas del Estado para enfrentar situaciones como estas. Un país como Chile, de ingreso medio, con altos niveles de desigualdad, con precariedad en el desarrollo de infraestructura hospitalaria pública, con 16 médicos por cada 10.000 habitantes¹, lejos del promedio de la OCDE (34 médicos por cada 10.000), evidentemente no está preparado para un escenario como este. Muchos países desarrollados tampoco lo están, sin embargo su respuesta material frente a la pandemia puede tener mejores resultados, poniendo en riesgo a muchos menos ciudadanos.

3.-El alto nivel de desigualdad de ingresos, se da en un contexto de mantención del PIB per cápita PPA² alto (US\$ 24.337), con respecto al contexto latinoamericano (US\$ 16.334, PIB per capita PPA América Latina y el caribe). Por otro lado, en términos generales, desde 1990 hasta antes de la crisis financiera de 2008, Chile era considerado un ejemplo a seguir, por la mantención de prosperas tasas de crecimiento económico (superior al 5% promedio entre 1990-2008), superavit fiscal, alto ahorro y bajo nivel de endeudamiento.

4.- Sin embargo, en Chile, a partir de la situación de extrema desigualdad descrita, se constata la existencia de un reducido grupo socioeconómico que concentra una gran porción de los ingresos; los “super ricos”. Estas personas acumulan intensivamente

¹ Informe del Minsal: Chile registra una ratio de 16 médicos (generales y especialistas) en hospitales y consultorios por beneficiario de Fonasa a nivel nacional, por cada 10.000 habitantes. Fuente; Cooperativa, 17 de junio de 2019, disponible en <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/salud/medicos/informe-del-minsal-chile-registra-una-ratio-de-16-medicos-por-cada/2019-06-17/025147.html>

² PIB per cápita PPA (valores de paridad de poder adquisitivo), para el año 2018, Fuente; Banco Mundial, base de datos del Programa de Comparación Internacional a precios internacionales constantes de 2014



capital, lo que se traduce en un alto patrimonio personal. Según la Fundación Instituto de Estudios Laborales (FIEL) y de acuerdo a la literatura consultada³, los super ricos, concentran cantidades equivalentes que van desde 900 hasta 27.000 veces el ingreso medio de las personas. Literalmente estas personas viven con los intereses de los intereses de sus fortunas.

5.-El 1% más rico de las personas en Chile, se lleva aproximadamente el 30% del ingreso del país, el 0,1% el 17% y el 0,01% alrededor del 10%. Al comparar la participación de estos tramos (los más ricos de la población en el ingreso total), incluyendo ganancias de capital, con los países que tienen el mismo tipo de datos en sus cifras oficiales (Canada, EEUU, Alemania Japón, España y Suecia), se encuentra que Chile mantiene en cada uno de los tramos, el primer lugar en concentración del ingreso y esquema de desigualdad en ellos⁴.

6.- El 0,1 por ciento de chilenos más ricos (5.840 personas), tienen un patrimonio equivalente a US\$ 250 mil millones; una cifra que representa casi el valor del PIB de Chile, durante 2019. Estas fortunas personales van desde los 22 millones de dólares hasta los US\$ 15.400 millones⁵.

7.- Las 140 personas más ricas de Chile, acumulan una fortuna equivalente a US\$ 139.500 millones y los 5.700 restantes llegan a sumar US\$ 110.500 millones. Ahora bien, si consideramos el ranking Forbes, las diez personas más ricas suman US\$ 37.300 millones, es decir, el 12,4% del PIB de 2019. Entre estas personas se encuentran Iris Fontoba; madre de Andrónico Luksic, Julio Ponce Lerou; yerno del dictador Augusto Pinochet, Alvaro Saieh; flamante proveedor de cajas de alimentos para las familias vulnerables que contrató el gobierno de Chile con ocasión de la pandemia, con una fortuna de US\$ 3.000 millones, y el propio Presidente de la República;, Sebastián Piñera Echeñique, con una fortuna de US\$ 2.800 millones.

8- El gran empresariado (agrupado en la Confederación de la Producción y el Comercio), dentro del que se encuentra buena parte del sector socioeconómico aludido como super ricos, creó un fondo en el contexto de la pandemia, con el fin de reunir 50 mil millones de pesos (US\$ 60 millones); el Fondo empresarial para la emergencia de Salud⁶. Siendo un gesto valorable, surge el cuestionamiento acerca de cuál es el aporte

³ Lopez, R. y Figueroa A, E. y Gutierrez P. (2013) “La parte del león:nuevas estimaciones de la participación de los super ricos en el ingreso de Chile”

⁴ Ibid.

⁵ Documento Comisión Políticas Públicas, Fundación Instituto de Estudios Laborales (FIEL).

⁶<http://www.cpc.cl/fondo-empresarial-para-la-emergencia-de-salud-destina-recursos-y-apoyo-para-acciones-de-fundaciones-enfocadas-en-poblacion-mas-vulnerable/>



que hacen los sectores más acomodados al desarrollo del país, sobre todo considerando el contexto de crisis en el que nos encontramos.

9.- En Chile, existe el impuesto territorial que afecta a determinados inmuebles y que recauda 0,6% del PIB, el impuesto a las Herencias y Donaciones que recauda el 0,03% del PIB, a las transacciones financieras y de capital que recauda el 0,22% del PIB, llegando en total a 0,85% del PIB, lo anterior significa un 4% del total de la recaudación de impuestos de la nación. En la OCDE los impuestos a la riqueza alcanzan el 1,79% del PIB y el impuesto a la renta varía entre 0,32% del PIB y el 0,01% del PIB⁷.

10.- Durante los últimos meses, el Gobierno ha repetido muchas veces, a modo de contener las exigencias de la ciudadanía y de gran parte del espectro político, que los recursos públicos son limitados y que estos deben priorizarse. No obstante, no es cierto, como lo afirma el gobierno, que no existe posibilidad de que Chile recurra a sus reservas internacionales o que pueda optar a mayor endeudamiento. Por el contrario, un mayor endeudamiento ha sido planteado por varios economistas, e inclusive por dos expresidentes del Banco Central de Chile. En efecto, los niveles de deuda del país comparados con otras economías, más y menos desarrolladas, son muy bajos.

11.- De todas formas, si se estuviese de acuerdo con que el Estado no puede obtener recursos provenientes de un mayor endeudamiento para afrontar la pandemia y las consecuencias económicas de una posible y extendida recesión global, entonces al menos debe abordarse transitoriamente, el debate sobre cuál es el real aporte, que hacen los super ricos, para combatir la crisis económica que padece el país, sobre todo considerando que este sector utiliza permanentemente posibilidades y herramientas que la gran mayoría del país no tiene, para optimizar su carga tributaria en su propio beneficio.

12.- Es deber del Estado proteger la vida y la salud de los ciudadanos y, sobre todo, cautelar el bienestar de millones de hogares que están padeciendo la crisis sanitaria y económica, la cual está en pleno desarrollo. Justamente, debido al grado de incertidumbre que tiene el horizonte de la crisis, es que no debe establecerse, un límite a las necesidades sociales y humanitarias de nuestro pueblo. En ese sentido, la discusión sobre los esfuerzos fiscales en el corto plazo, no debe quedar cerrada, ni tampoco la posibilidad de reestructurar las cargas tributarias a personas y empresas (sobre todo de los sectores más ricos y las empresas de mayor tamaño). Por otro lado, es necesario apuntar que el actual modelo de desarrollo que Chile tiene, no da abasto

⁷ Documento Comisión Políticas Públicas, Fundación Instituto de Estudios Laborales (FIEL).



para enfrentar crisis tan graves como la que se está padeciendo, o como la crisis ecológica, que durante los próximos años se acentuará con el cambio climático, y que probablemente requerirá una reingeniería sistémica para asumirla adecuadamente.

13.- Finalmente, por todo lo anterior, y para hacerse cargo de la mayor presión de gasto social, es que se hace necesario estructurar un impuesto transitorio, equivalente al 2,5 % del patrimonio de las personas más ricas del país, que detenten un patrimonio igual o superior a 22 millones de dólares, con el objetivo de allegar mayores recursos para enfrentar la crisis económica y social que se vive con ocasión de la pandemia de COVID-19. El establecimiento de este impuesto podría allegar recursos al fisco equivalentes a US\$ 6.500 millones.

Esa recaudación permitiría implementar políticas públicas de emergencia social y económica, tales como una Renta Básica de Emergencia, por sobre la línea de la pobreza (\$369.205 para un grupo familiar de 3 personas. CASEN, abril 2020), al menos al 80% de los hogares más vulnerables, por 3 meses, sin distinguir entre trabajadores formales e informales, lo que beneficiaría a cerca de 11.500.000 personas.

POR TANTO: Los diputados y diputadas abajo firmantes, venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único.- Modifícase la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el decreto supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, para incorporar la siguiente disposición transitoria trigésimo octava nueva:

“Trigésimo octava.- Establécese, por una sola vez, un impuesto al patrimonio de las grandes fortunas personales, cuya recaudación será destinada al financiamiento de una renta básica de emergencia.

Quedará gravado con una tasa de dos coma cinco por ciento (2,5%) el patrimonio bruto de las personas naturales con domicilio en Chile, titulares de bienes y derechos, en Chile o en el extranjero, al 31 de diciembre de 2019, equivalentes a un valor igual o superior a veintidós millones de dólares americanos.

Los contribuyentes señalados en el inciso anterior deberán enterar el impuesto en el plazo de treinta días corridos contados desde la publicación de la presente reforma constitucional.”

